



RESOLUCION DE GERENCIA N° 001 - 2009-MDL/GM
Expediente N° 04804-2008
Lince, 07 ENE 2009

DEVOLVER CARGO L-14

LA GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Informe N° 004-2009-MDL/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Resolución de Multa Administrativa N° 459-2008-MDL-OAT/URC, de fecha 29.Ago.08 se le impuso una multa administrativa a la Empresa Banco de Crédito del Perú, identificado con RUC N° 20100047218, por un monto ascendente a S/. 1750.00, por la comisión de la infracción municipal tipificada con código N° 17006, detallada en la notificación N° 05959, de fecha 19.Jun.2008, en la que se constata al momento de la Inspección que la agencia del BCP, ubicada en la Av. Petit Thouars/esquina con Soledad N° 2705 -324, Lince, no contaba con la respectiva certificación de seguridad en Defensa Civil.

Que, mediante escrito de fecha 29.Ago.2008 la empresa recurrente interpone Recurso de Apelación.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 207.2° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios.

Que, la Resolución Jefatural N° 459-2008-MDL-OAT/URC, fue notificada al administrado con fecha 22.Set.2008, conforme se verifica del cargo de recepción obrante a fs. 9 y de la revisión del escrito presentado por la empresa recurrente obrante a fs. 01, se puede verificar que éste fue recepcionado por la Unidad de Trámite Documentario con fecha 29.Oct.2008, habiendo transcurrido en exceso el plazo establecido por Ley para la impugnación de la resolución cuestionada por el administrado; debiendo declararse inadmisibles el recurso impugnatorio interpuesto.

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe del visto y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad de Lince", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC/MDL de fecha 03 de Septiembre de 2007; y a lo establecido en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **INADMISIBLE** por Extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por don Alex Córdova Quiñe en representación del Banco de Crédito del Perú, contra la Resolución Jefatural N° 459-2008-MDL-OAT/URC, por las razones expuestas en la parte considerativa, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración Tributaria, a través de las Unidades de Recaudación y Control y Ejecutoría Coactiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

BANCO DE CREDITO DEL PERU
EXPEDICION LA MOLINA
1 12 ENE. 2009 1
EXACT

BRYANN LADERA ORDOÑEZ
V°B°.....BCP
EXP LA MOLINA
IRENE CASTRO LOSTAUNAU
GERENTE MUNICIPAL

LEONIDAS FERRER DEL CASTILLO
CARTERO
DNI. 10345785
L. 12

